

Linares, 26 de octubre de 2015

## REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Juan Fernández Gutiérrez, Alcalde del Ayuntamiento de Linares, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Linares (en adelante Ayuntamiento de Linares), con CIF P-2305500-G, y domicilio social en C/ Hernán Cortés, 24, 23.700 Linares (Jaén).

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

## EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.
- II. El Ayuntamiento de Linares, como entidad del sector de la administración local, es la más cercana a la ciudadanía, configurándose como el instrumento idóneo para articular la vida en sociedad y la interlocutora inmediata en cuanto a los servicios que se reciben y prestan por la Administración en general.  
De conformidad con el marco competencial local, las modificaciones establecidas en la Ley de Bases de Régimen Local reformulan las competencias de los municipios en especial en materia del desarrollo económico y social, si bien la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.21 establece que los municipios andaluces tienen competencias en Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.  
El Ayuntamiento de Linares como Corporación Local está facultado para la puesta en marcha de diferentes acciones de estímulo de desarrollo local, de fomento del empleo y de formación en sus respectivos territorios, acciones que normalmente serán instrumentadas y/o subvencionadas por la Administración Central y/o regional, a través de Convenios y Acuerdos Marco.
- III. Ambas partes estiman necesario avanzar en la mejora de los índices de empleo a través de una mayor cualificación profesional de las personas, de la competitividad de las empresas a través de la formación de sus profesionales, en la incentivación del espíritu emprendedor.

Por ello, es voluntad de ambas partes suscribir un Acuerdo Marco de Colaboración que regule los términos de la colaboración para el desarrollo conjunto de actividades, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud

## ACUERDAN

### 1. OBJETO

El objeto de este Acuerdo Marco es la formalización de un marco de colaboración entre EOI y el Ayuntamiento de Linares en el desarrollo de las siguientes líneas de actuación en materia de:

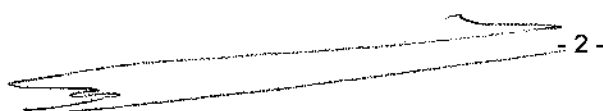
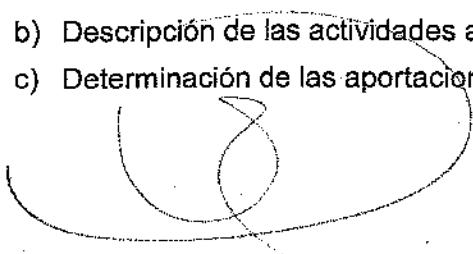
- a) Programas formativos ligados al Programa Operativo de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" del Fondo Social Europeo 2014-2020, que cuentan con financiación del Fondo Social Europeo. Integrado en el programa de Empleo Juvenil de la Unión Europea para mayores de 16 años y menos de 25, o la edad límite que en su momento apruebe la Comisión Europea y se establezca en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con un presupuesto aproximado para este programa de 500.000€ Este programa será objeto de un convenio específico a desarrollar.
- b) Programas formativos ligados al Programa Operativo de Empleo Juvenil en el ámbito de la Economía Digital vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" del Fondo Social Europeo 2014-2020, que cuentan con financiación del Fondo Social Europeo y de acuerdo con el convenio que EOI suscribirá al efecto con Red.es. y a la disponibilidad de fondos que EOI tenga derivados de ese convenio. Integrado en el programa de Empleo Juvenil de la Unión Europea para mayores de 16 años y menos de 25, o la edad límite que en su momento apruebe la Comisión Europea y se establezca en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con un presupuesto aproximado para este programa de 500.000€ Este programa será objeto de un convenio específico a desarrollar.
- c) Proyecto de espacios coworking ligados a los Programas Operativos del Fondo Social Europeo para España 2014-2020, que cuentan con financiación del Fondo Social Europeo, con un presupuesto aproximado para este programa de 800.000€ Este programa será objeto de un convenio específico a desarrollar.

Este Acuerdo no supone asociación, alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

### 2. DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO

Las partes determinarán y regularán en detalle mediante Convenios Específicos las actividades concretas de colaboración a ejecutar para el desarrollo de este Acuerdo. En los Convenios Específicos se precisarán, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto.
- b) Descripción de las actividades a realizar.
- c) Determinación de las aportaciones y obligaciones de cada parte.



Este Acuerdo no comporta compromisos de aportación económica. Las actuaciones que requieran financiación para su ejecución serán objeto de regulación mediante Convenio Específico.

EOI es beneficiario y Organismo Intermedio dentro del Programa Operativo CCI2014ES05M9OP001, de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" del Fondo Social Europeo 2014-2020.

Las acciones que EOI desarrolla en el ámbito descrito cuentan asimismo con financiación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

### **3. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Iniciativa Emprendedora; y por parte del Ayuntamiento de Linares, el Alcalde, o personas en quienes deleguen.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración y elevarlas a los órganos competentes de cada entidad.
- b) Realizar un seguimiento de las actividades.
- c) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Acuerdo y de los Convenios Específicos.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

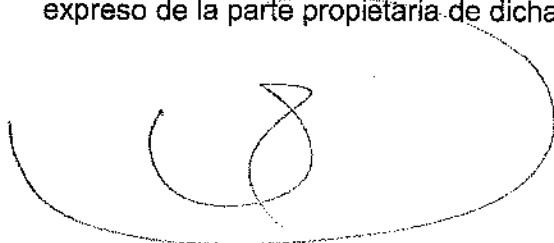
### **4. DIFUSIÓN**

En todas las acciones de desarrollo de este Acuerdo marco se hará mención expresa de la colaboración, figurando de forma destacada su nombre y logo en los elementos de difusión y en cuanta documentación se genere. A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con esta exclusiva finalidad.

### **5. CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Acuerdo, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.



## 6. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Acuerdo será de dos años desde la fecha de su firma.

Este Acuerdo podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Acuerdo podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

## 7. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Acuerdo está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. c).

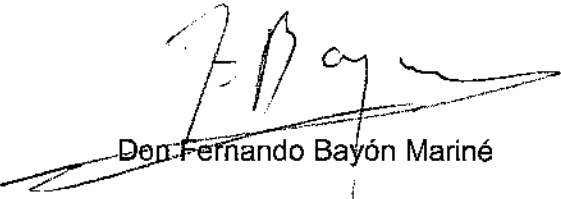
Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Acuerdo.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN EOI

Por el Ayuntamiento de Linares

  
Don Fernando Bayón Mariné

  
Don Juan Fernández Gutiérrez